

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-106/2023

ACTOR: EVA ROSA MENDOZA LOPEZ

**DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y
OTROS**

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de agosto de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-106/2023

ACTOR: EVA ROSA MENDOZA LOPEZ

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JESUS EDUARDO BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por la **C. EVA ROSA MENDOZA LOPEZ**, de fecha 27 de julio del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior en contra de los **CC. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Querétaro, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

3.- En fecha 06 de julio del 2023 en Sesión Ordinaria del Pleno de los diputados integrantes de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en lo particular la bancada de MORENA voto a favor de un proyecto de endeudamiento del estado, proyecto que aparece en la gaceta legislativa número 055, publicada el 05 de julio del 2023, es así que lo que ahora

se señala es la aprobación del "Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera": presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)", así mismo acompaño el sentido de la votación que se puede estudiar en la página de la legislatura con el siguiente enlace: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Estadistica/Votacion-por-dictamen_Actualizado.pdf , el cual remite a una hoja de pdf y la votación se encuentra comprendida en la página 126, agregando a la presente copia simple de dicha votación. Sin embargo y para abundar en lo manifestado, ofrezco desde este momento el video enlace publicado por la página oficial de la legislatura, en donde se pueden apreciar las correspondientes votaciones, iniciando en el minuto 9:25, haciéndose referencia a que ninguno de los integrantes de la bancada de morena subió a la tribuna a tomar ninguna posición, tomando una actitud servil y complaciente, nada responsable, y como se puede apreciar a partir del minuto 24 con 10 segundos la votación de los cuatro diputados fue en favor del presente acuerdo. Acompaño el enlace donde puede observarse la sesión de pleno y la votación de los 24 diputados: <https://fb.watch/IWAzEM8rkW/>

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

*“Artículo 54º. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos** y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...).”*

Artículo 56º. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de

MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

SEGUNDO. - Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base

la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

***Lo resaltado en negritas es propio**

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, **no se especifica dirección postal o electrónica para notificar a la parte demandada** por lo que, con fundamento en los artículos citados, es indispensable para este Órgano Jurisdiccional Partidario, con el fin garantizar un debido proceso, se señalen las direcciones ya sean físicas o electrónicas en las cuales se pueda emplazar a la parte demandada.

Conforme a lo normado por el artículo 19, es necesario adjuntar documento alguno que pruebe su militancia, documento que no es anexado en el presente asunto.

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señale la dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los acusados. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**
- 2. Adjuntar documento que compruebe su militancia**

Finalmente, se otorgan **03 tres días hábiles**, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-QRO-106/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. Se previene** el recurso de queja promovido por la **C. EVA ROSA MENDOZA LOPEZ** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. Se solicita** a la **C. EVA ROSA MENDOZA LOPEZ** , para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.
- V. Notifíquese** a la promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

VI. Publíquese mediante estrados electrónicos el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-101/2023

ACTORES: RUFINA BENITEZ ESTRADA E
ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y
OTROS

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de agosto de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-101/2023

ACTORES: RUFINA BENITEZ ESTRADA E ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JESUS EDUARDO BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por los **CC. RUFINA BENITEZ ESTRADA E ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA**, de fecha 20 de julio del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior en contra de los **CC. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Querétaro, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

Presentamos formal queja contra de JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMIN ALBELLAN HERNÁNDEZ por haber aprobado el

endeudamiento y venta de inmuebles del Estado de Querétaro, en detrimento del pueblo de Querétaro y México.

Mientas que presentamos formal queja en contra de LAURA ANDREA TOVAR SAVEEDRA por conductas omisivas, al no oponerse en contra del endeudamiento del Estado de Querétaro y México

(...)

Lo anterior en razón de que en la Gaceta Legislativa de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, No 55, de fecha 5 de julio de 2023, en donde se señala la Sesión Ordinaria del Plano de la Legislatura de 6 de julio de 2023, se aprobó por parte de la Legislatura del Estado de Querétaro, autorizar al Gobernador del Estado de Querétaro a contratar uno o varios empresito por 3,300, 000, 000. 00 (res mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cualquier institución bancaria crediticia sin precisar cual sería el interés, lo que además violenta el proceso de contratación de deuda pública, así como haber autorizado la venta de bienes del Estado de Querétaro (...) todo en perjuicio de la economía del Estado de Querétaro y los mexicanos contribuyentes, pues tal crédito deberá ser pagado por las mexicanos por medio del pago de impuestos, además de empobrecer al Estado con la venta de bienes que resulta valioso y fueron pagado con dinero público, proveniente de las contribuciones de los mexicanos, conductas que no pueden ser toleradas ni aceptadas por nuestro partido.

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

*“**Artículo 54º.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos** y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...)*”

Artículo 56°. *Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

SEGUNDO. - Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

****Lo resaltado en negritas es propio***

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, **no se especifica dirección postal o electrónica para notificar a la parte demandada** por lo que, con fundamento en los artículos citados, es indispensable para este Órgano Jurisdiccional Partidario, con el fin garantizar un debido proceso, se señalen las direcciones ya sean físicas o electrónicas en las cuales se pueda emplazar a la parte demandada.

De igual forma en cuanto hace al C. ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA es omiso en cuanto a documento alguno que acredite su personalidad jurídica como militante de morena o integrante de algún órgano de nuestro partido político.

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señale la Dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los acusados. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**
- 2. En cuanto hace al C. ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA adjuntar documento que acredite su militancia a nuestro partido político.**

Finalmente, se otorgan **03 tres días hábiles**, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo;

esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. **Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-QRO-101/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. **Se previene** el recurso de queja promovido por los **CC. RUFINA BENITEZ ESTRADA E ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. **Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. **Se solicita** los **CC. RUFINA BENITEZ ESTRADA E ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA**, para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad

y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.

V. Notifíquese a la promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

VI. Publíquese mediante estrados electrónicos el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-104/2023

ACTOR: NESTOR GABIREL DOMINGUEZ LUNA

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de agosto de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-104/2023

ACTOR: NESTOR GABIREL DOMINGUEZ LUNA

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JESUS EDUARDO BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por el **C. NESTOR GABIREL DOMINGUEZ LUNA**, de fecha 27 de julio del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior en contra de los **CC. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Querétaro, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

3.- En fecha 06 de julio del 2023 en Sesión Ordinaria del Pleno de los diputados integrantes de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en lo particular la bancada de MORENA voto a favor de un proyecto de endeudamiento del estado, proyecto que aparece en la gaceta legislativa número 055, publicada el 05 de julio del 2023, es así que lo que ahora

se señala es la aprobación del "Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera": presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)", así mismo acompaño el sentido de la votación que se puede estudiar en la página de la legislatura con el siguiente enlace: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Estadistica/Votacion-por-dictamen_Actualizado.pdf , el cual remite a una hoja de pdf y la votación se encuentra comprendida en la página 126, agregando a la presente copia simple de dicha votación. Sin embargo y para abundar en lo manifestado, ofrezco desde este momento el video enlace publicado por la página oficial de la legislatura, en donde se pueden apreciar las correspondientes votaciones, iniciando en el minuto 9:25, haciéndose referencia a que ninguno de los integrantes de la bancada de morena subió a la tribuna a tomar ninguna posición, tomando una actitud servil y complaciente, nada responsable, y como se puede apreciar a partir del minuto 24 con 10 segundos la votación de los cuatro diputados fue en favor del presente acuerdo. Acompaño el enlace donde puede observarse la sesión de pleno y la votación de los 24 diputados: <https://fb.watch/IWAzEM8rkW/>

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

*“Artículo 54º. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos** y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...).”*

Artículo 56º. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de

MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

SEGUNDO. - Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base

la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

****Lo resaltado en negritas es propio***

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, **no se especifica dirección postal o electrónica para notificar a la parte demandada** por lo que, con fundamento en los artículos citados, es indispensable para este Órgano Jurisdiccional Partidario, con el fin garantizar un debido proceso, se señalen las direcciones ya sean físicas o electrónicas en las cuales se pueda emplazar a la parte demandada.

De igual forma en cuanto hace correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, no se alcanza a ver correctamente, por lo que solicitamos indique correo para notificaciones en documento visible

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señale la dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los acusados. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**
- 2. Señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones en documento legible**

Finalmente, se otorgan **03 tres días hábiles**, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49º, 54º y 56º del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. **Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-QRO-104/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. **Se previene** el recurso de queja promovido por el **C. NESTOR GABIREL DOMINGUEZ LUNA** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. **Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. **Se solicita** al **C. NESTOR GABIREL DOMINGUEZ LUNA** , para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.

- V. **Notifíquese** a la promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.
- VI. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-105/2023

ACTOR: JUAN ANTONIO VILLEDA RESENDIZ

**DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y
OTROS**

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de agosto de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-105/2023

ACTOR: JUAN ANTONIO VILLEDA RESENDIZ

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JESUS EDUARDO BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por el **C. JUAN ANTONIO VILLEDA RESENDIZ**, de fecha 27 de julio del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior en contra de los **CC. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Querétaro, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

Presentamos formal queja contra de JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMIN ALBELLAN HERNÁNDEZ por haber aprobado el endeudamiento y venta de inmuebles del Estado de Querétaro, en detrimento del pueblo de Querétaro y México.

Mientas que presentamos formal queja en contra de LAURA ANDREA TOVAR SAVEEDRA por conductas omisivas, al no oponerse en contra del endeudamiento del Estado de Querétaro y México

(...)

Lo anterior en razón de que en la Gaceta Legislativa de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, No 55, de fecha 5 de julio de 2023, en donde se señala la Sesión Ordinaria del Plano de la Legislatura de 6 de julio de 2023, se aprobó por parte de la Legislatura del Estado de Querétaro, autorizar al Gobernador del Estado de Querétaro a contratar uno o varios empresito por 3,300, 000, 000. 00 (res mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cualquier institución bancaria crediticia sin precisar cual sería el interés, lo que además violenta el proceso de contratación de deuda pública, así como haber autorizado la venta de bienes del Estado de Querétaro (...) todo en perjuicio de la economía del Estado de Querétaro y los mexicanos contribuyentes, pues tal crédito deberá ser pagado por las mexicanos por medio del pago de impuestos, además de empobrecer al Estado con la venta de bienes que resulta valioso y fueron pagado con dinero público, proveniente de las contribuciones de los mexicanos, conductas que no pueden ser toleradas ni aceptadas por nuestro partido.

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

*“**Artículo 54º.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos** y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...).”*

***Artículo 56º.** Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

SEGUNDO. - Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

****Lo resaltado en negritas es propio***

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, **no se especifica dirección postal o electrónica para notificar a la parte demandada** por lo que, con fundamento en los artículos citados, es indispensable para este Órgano Jurisdiccional Partidario, con el fin garantizar un debido proceso,

se señalen las direcciones ya sean físicas o electrónicas en las cuales se pueda emplazar a la parte demandada.

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señale la dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los acusados. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**

Finalmente, se otorgan **03 tres días hábiles**, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-QRO-105/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. Se previene** el recurso de queja promovido por el **C. JUAN ANTONIO VILLEDA RESENDIZ** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para

que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.

- IV. Se solicita al C. JUAN ANTONIO VILLEDA RESENDIZ**, para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.
- V. Notifíquese** a la promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.
- VI. Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-107/2023

ACTOR: ANTONIO MARTÍNEZ

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de agosto de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-107/2023

ACTOR: ANTONIO MARTÍNEZ

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JESUS EDUARDO BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ**, de fecha 27 de julio del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior en contra de los **CC. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Querétaro, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

3.- En fecha 06 de julio del 2023 en Sesión Ordinaria del Pleno de los diputados integrantes de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en lo particular la bancada de MORENA voto a favor de un proyecto de endeudamiento del estado, proyecto que aparece en la gaceta legislativa número 055, publicada el 05 de julio del 2023, es así que lo que ahora

se señala es la aprobación del "Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera": presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)", así mismo acompaño el sentido de la votación que se puede estudiar en la página de la legislatura con el siguiente enlace: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Estadistica/Votacion-por-dictamen_Actualizado.pdf , el cual remite a una hoja de pdf y la votación se encuentra comprendida en la página 126, agregando a la presente copia simple de dicha votación. Sin embargo y para abundar en lo manifestado, ofrezco desde este momento el video enlace publicado por la página oficial de la legislatura, en donde se pueden apreciar las correspondientes votaciones, iniciando en el minuto 9:25, haciéndose referencia a que ninguno de los integrantes de la bancada de morena subió a la tribuna a tomar ninguna posición, tomando una actitud servil y complaciente, nada responsable, y como se puede apreciar a partir del minuto 24 con 10 segundos la votación de los cuatro diputados fue en favor del presente acuerdo. Acompaño el enlace donde puede observarse la sesión de pleno y la votación de los 24 diputados: <https://fb.watch/IWAzEM8rkW/>

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

*“Artículo 54º. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos** y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...).”*

Artículo 56º. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de

MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

SEGUNDO. - Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base

la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

***Lo resaltado en negritas es propio**

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, **no se especifica dirección postal o electrónica para notificar a la parte demandada** por lo que, con fundamento en los artículos citados, es indispensable para este Órgano Jurisdiccional Partidario, con el fin garantizar un debido proceso, se señalen las direcciones ya sean físicas o electrónicas en las cuales se pueda emplazar a la parte demandada.

De igual forma en cuanto hace al nombre completo del quejoso, únicamente se menciona un nombre y un apellido, faltando uno de los apellidos del actor. En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señale la dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los acusados. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**
- 2. Nombre completo del quejoso**

Finalmente, se otorgan **03 tres días hábiles**, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-QRO-107/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. Se previene** el recurso de queja promovido por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ ALVAREZ** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. Se solicita** al **C. ANTONIO MARTÍNEZ ALVAREZ** , para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.
- V. Notifíquese** a la promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

VI. Publíquese mediante estrados electrónicos el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-109/2023

ACTOR: FABIOLA MENDOZA LOPEZ

**DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y
OTROS**

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de agosto de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-109/2023

ACTOR: FABIOLA MENDOZA LOPEZ

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JESUS EDUARDO BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por la **C. FABIOLA MENDOZA LOPEZ**, de fecha 27 de julio del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior en contra de los **CC. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Querétaro, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

3.- En fecha 06 de julio del 2023 en Sesión Ordinaria del Pleno de los diputados integrantes de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en lo particular la bancada de MORENA voto a favor de un proyecto de endeudamiento del estado, proyecto que aparece en la gaceta legislativa número 055, publicada el 05 de julio del 2023, es así que lo que ahora

se señala es la aprobación del "Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera": presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)", así mismo acompaño el sentido de la votación que se puede estudiar en la página de la legislatura con el siguiente enlace: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Estadistica/Votacion-por-dictamen_Actualizado.pdf , el cual remite a una hoja de pdf y la votación se encuentra comprendida en la página 126, agregando a la presente copia simple de dicha votación. Sin embargo y para abundar en lo manifestado, ofrezco desde este momento el video enlace publicado por la página oficial de la legislatura, en donde se pueden apreciar las correspondientes votaciones, iniciando en el minuto 9:25, haciéndose referencia a que ninguno de los integrantes de la bancada de morena subió a la tribuna a tomar ninguna posición, tomando una actitud servil y complaciente, nada responsable, y como se puede apreciar a partir del minuto 24 con 10 segundos la votación de los cuatro diputados fue en favor del presente acuerdo. Acompaño el enlace donde puede observarse la sesión de pleno y la votación de los 24 diputados: <https://fb.watch/IWAzEM8rkW/>

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

*“Artículo 54º. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos** y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...).”*

Artículo 56º. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de

MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados.

SEGUNDO. - Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base

la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

***Lo resaltado en negritas es propio**

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, **no se especifica dirección postal o electrónica para notificar a la parte demandada** por lo que, con fundamento en los artículos citados, es indispensable para este Órgano Jurisdiccional Partidario, con el fin garantizar un debido proceso, se señalen las direcciones ya sean físicas o electrónicas en las cuales se pueda emplazar a la parte demandada.

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señale la dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los acusados. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**

Finalmente, se otorgan **03 tres días hábiles**, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desahogará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no

hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. **Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-QRO-109/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. **Se previene** el recurso de queja promovido por la **C. FABIOLA MENDOZA LOPEZ** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. **Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. **Se solicita** a la **C. FABIOLAMENDOZA LOPEZ** , para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.
- V. **Notifíquese** a la promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.
- VI. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-112/2023

ACTOR: GABRIELA BIBIANA PUGA ACUÑA

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de agosto de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-112/2023

ACTOR: GABRIELA BIBIANA PUGA ACUÑA

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JESUS EDUARDO BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por la **C. GABRIELA BIBIANA PUGA ACUÑA**, de fecha 27 de julio del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior en contra de los **CC. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Querétaro, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

3.- En fecha 06 de julio del 2023 en Sesión Ordinaria del Pleno de los diputados integrantes de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en lo particular la bancada de MORENA voto a favor de un proyecto de endeudamiento del estado, proyecto que aparece en la gaceta legislativa número 055, publicada el 05 de julio del 2023, es así que lo que ahora se señala es la aprobación del "Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera": presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)", así mismo acompaño el sentido de la votación que se puede estudiar en la página de la legislatura con el siguiente enlace:

https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Estadistica/Votacion-por-dictamen_Actualizado.pdf , el cual remite a una hoja de pdf y la votación se encuentra comprendida en la página 126, agregando a la presente copia simple de dicha votación. Sin embargo y para abundar en lo manifestado, ofrezco desde este momento el video enlace publicado por la página oficial de la legislatura, en donde se pueden apreciar las correspondientes votaciones, iniciando en el minuto 9:25, haciéndose referencia a que ninguno de los integrantes de la bancada de morena subió a la tribuna a tomar ninguna posición, tomando una actitud servil y complaciente, nada responsable, y como se puede apreciar a partir del minuto 24 con 10 segundos la votación de los cuatro diputados fue en favor del presente acuerdo. Acompaño el enlace donde puede observarse la sesión de pleno y la votación de los 24 diputados: <https://fb.watch/IWAZEM8rkW/>

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

*“**Artículo 54º.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos** y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...)*”

***Artículo 56º.** Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

SEGUNDO. - Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

*“**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:*

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

***Lo resaltado en negritas es propio**

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, **no se especifica dirección postal o electrónica para notificar a la parte demandada** por lo que, con fundamento en los artículos citados, es indispensable para este Órgano Jurisdiccional Partidario, con el fin garantizar un debido proceso, se señalen las direcciones ya sean físicas o electrónicas en las cuales se pueda emplazar a la parte demandada.

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señale la dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los acusados. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**

Finalmente, se otorgan **03 tres días hábiles**, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-QRO-112/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.
- II. Se previene** el recurso de queja promovido por la **C. GABRIELA BIBIANA PUGA ACUÑA** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. Se solicita** a la **C. GABRIELA BIBIANA PUGA ACUÑA**, para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las

oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.

- V. **Notifíquese** a la promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.
- VI. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-113/2023

**ACTOR: MARIA DEL ROSARIO SUSANA SOTO
VYERA**

**DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y
OTROS**

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 21 de agosto de 2023.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-QRO-113/2023

ACTOR: MARIA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VYERA

DEMANDADOS: JUAN JOSE JIMENEZ YAÑEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: JESUS EDUARDO BAILÓN PÉREZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por la **C. MARIA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VYERA**, de fecha 27 de julio del año en curso, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ, lo anterior en contra de los **CC. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ, YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, ARMANDO SINECIO LEYVA, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ y LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA** todos ellos en su calidad de diputados locales en funciones en el Estado de Querétaro, dentro del marco de actos realizados en el desarrollo de sus funciones legislativas, de las que se señalan supuestas faltas y trasgresiones a la normatividad de interna MORENA. En dicho recurso se denuncia lo siguiente:

3.- En fecha 06 de julio del 2023 en Sesión Ordinaria del Pleno de los diputados integrantes de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en lo particular la bancada de MORENA voto a favor de un proyecto de endeudamiento del estado, proyecto que aparece en la gaceta legislativa número 055, publicada el 05 de julio del 2023, es así que lo que ahora se señala es la aprobación del "Dictamen de la "Iniciativa de Decreto por

el que se Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, en los términos de las Disposiciones Legales en Materia Financiera": presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)", así mismo acompaño el sentido de la votación que se puede estudiar en la página de la legislatura con el siguiente enlace: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Estadistica/Votacion-por-dictamen_Actualizado.pdf , el cual remite a una hoja de pdf y la votación se encuentra comprendida en la página 126, agregando a la presente copia simple de dicha votación. Sin embargo y para abundar en lo manifestado, ofrezco desde este momento el video enlace publicado por la página oficial de la legislatura, en donde se pueden apreciar las correspondientes votaciones, iniciando en el minuto 9:25, haciéndose referencia a que ninguno de los integrantes de la bancada de morena subió a la tribuna a tomar ninguna posición, tomando una actitud servil y complaciente, nada responsable, y como se puede apreciar a partir del minuto 24 con 10 segundos la votación de los cuatro diputados fue en favor del presente acuerdo. Acompaño el enlace donde puede observarse la sesión de pleno y la votación de los 24 diputados: <https://fb.watch/IWAzEM8rkW/>

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56º del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario:

*“**Artículo 54º.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, **los hechos** y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (...)*”.

***Artículo 56º.** Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

SEGUNDO. - Asimismo, con relación a lo anteriormente expuesto, se incumple lo previsto en el artículo 19, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

“Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

****Lo resaltado en negritas es propio***

Lo anterior, derivado de que, en el recurso presentado por la parte promovente, **no se especifica dirección postal o electrónica para notificar a la parte demandada** por lo que, con fundamento en los artículos citados, es indispensable para este Órgano Jurisdiccional Partidario, con el fin garantizar un debido proceso,

se señalen las direcciones ya sean físicas o electrónicas en las cuales se pueda emplazar a la parte demandada.

Bajo la misma línea argumentativa, la quejosa omite adjuntar documento alguno que pruebe su pertenencia al presente partido político.

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente. Por lo que, con el fin de cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en nuestra normatividad interna, se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

- 1. Señale la dirección de correo electrónico de todos y cada uno de los acusados. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**
- 2. Adjuntar documento alguno que pruebe militancia**

Finalmente, se otorgan **03 tres días hábiles**, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 21.

(...)

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto, 19, 21, y el Título Décimo Primero del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente **CNHJ-QRO-113/2022** para su registro en el Libro de Gobierno.

- II. **Se previene** el recurso de queja promovido por la **C. MARIA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VYERA** con base en la parte considerativa de este acuerdo.
- III. **Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- IV. **Se solicita** a la **C. MARIA DEL ROSARIO SUSANA SOTO VYERA** , para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México; señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.
- V. **Notifíquese** a la promovente el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.
- VI. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

